



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-592990-UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de capacitación para el dictado del Curso de Extensión: “ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PARA EL ABORDAJE PSICOEMOCIONAL DE LAS INFANCIAS”, durante el año lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el año 2025.

Que la presente actividad, tiene como objetivos: Acompañar adecuadamente las necesidades del niño en su proceso de crecimiento y de construcción de la personalidad; fortalecer la conexión emocional con los niños; repensar nuevas estrategias de abordaje e intervención desde los conocimientos incorporados; detectar y desnaturalizar la violencia cotidiana para fomentar modalidades más cordiales, solidarias y respetuosas.

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD 142/15 y RHCD-2022-215-E-UNC-DEC#FP).

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2025 del Curso de Extensión: “ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PARA EL ABORDAJE PSICOEMOCIONAL DE LAS INFANCIAS”, presentada por la Lic. Yanina García DNI 27672615, según ANEXO que forma parte integrante de la presente, en archivo

embebido IF-2025-00776798-UNC-SHCD#FP con siete (7) fojas útiles.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle en el ANEXO mencionado.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle en el ANEXO.

ARTÍCULO 4º: La responsable de la actividad detallada deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad; todo ello dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.